

Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico Molina Healthcare of Puerto Rico



Directrices Anticipadas Ley 160 de 17 de noviembre de 2001

El tomar decisiones sobre la salud es generalmente un proceso difícil, tanto para las personas con enfermedades como para sus familiares. Toda persona mayor de 21 años, debe ejercer su derecho a suscribir una Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico. Usted debe discutir con su familia la decisión de su preferencia en cuanto a si desea o no que se le administren medidas extraordinarias de vida, muy en particular cuando usted no pueda decidir. Debe expresarle a sus familiares que su decisión, sea cual sea, debe ser respetada. Así mismo, debe compartir su decisión y discutir cualquier duda sobre el particular con su médico de cabecera.

Otras Leyes Relacionadas

En 1991, el Congreso de los Estados Unidos reconoció el derecho que tiene toda persona mayor de edad, a decidir de antemano qué tipo de tratamiento, si alguno, desea recibir en caso de que ocurra una condición de salud terminal, o que quede en un estado vegetativo persistente. En el 2001, Puerto Rico reconoció este derecho a través de la Ley Número 160 del 17 de noviembre de 2001, conocida como la Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico en caso de Sufrir una Condición de Salud Terminal o Estado Vegetativo Persistente.

Ley 160 de 17 de noviembre de 2001

En el año 2010, luego de una decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Luz E. Lozada Tirado, Andrea Hernández Lozada, y tros, Recurridos v. Roberto Tirado Flecha y la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová de Puerto Rico, Inc., este derecho se extendió a cualquier otra circunstancia que pudiera resultar en una limitación a la toma de decisiones por razón de cuidado médico.

Esto quiere decir que usted, tiene el derecho a decidir y dejar por escrito, cómo será su cuidado de salud en el caso de que ocurra una situación de enfermedad que le incapacite para tomar una decisión, y que sus deseos sean respetados.

¿Qué debo hacer para expresar mi voluntad en cuanto a cómo deseo ser tratado en caso de enfermedad?

Para ejercer este derecho, la persona:

- Debe ser mayor de veintiún (21) años, y estar en pleno uso de sus facultades mentales.
- No tiene que estar enfermo para hacer la declaración previa, puede tomar la decisión sobre lo que desea que suceda si llegase a estar en estas circunstancias.
- Puede hacer un acta o declaración jurada ante un notario público o persona autorizada por el Gobierno de Puerto Rico para autenticar.
- También puede hacer dicha declaración jurada ante la presencia de un médico y dos testigos, siempre que estos no sean las personas que lo cuidan o sean sus herederos.

- Es importante que exprese si desea o no, recibir tratamiento que prolongue artificialmente su vida.
- Usted puede incluir una disposición en la que designe a otra persona (mandatario) para que tome la decisión de qué hacer en caso de que desarrolle una condición de salud terminal, se encuentre en estado vegetativo persistente o tenga cualquier otra condición de salud y usted no haya decidido.
- Usted puede expresar en este documento, si desea donar sus órganos, y otros asuntos tales como donación de su cuerpo para investigación científica.
- El documento debe cumplir con ciertos requisitos tales como, incluir fecha, hora y firma del declarante al momento de otorgar el documento ante notario.

Todo profesional de la salud e instituciones hospitalarias que le ofrezca servicios tienen que cumplir con lo dispuesto en el documento de Declaración Previa de Voluntad, y estarán exentos de responsabilidad civil y/o criminal. Por el contrario, de no cumplir con las disposiciones que la persona ha establecido en el documento, podrían incurrir en responsabilidad civil y/o criminal.

Limitaciones de la Ley

Existen algunas limitaciones contenidas en la Ley:

- Usted no podrá prohibir que se le administre tratamientos para alivio de dolor, hidratación y alimentación, excepto, cuando la muerte ya sea inminente o su cuerpo no pueda absorber alimentos y/o hidratantes.
- No podrá incluir disposiciones que afecten el cuidado básico de la salud: higiene, comodidad y seguridad. Estos elementos deben de salvaguardarse para asegurar la dignidad humana y la calidad de vida hasta el momento de la muerte.
- En caso de mujeres embarazadas, quedará sin efecto cualquier declaración previa, hasta que termine el estado de embarazo.

No importa, qué condición de salud o proceso médico esté enfrentando, usted tiene derecho a ejercer su derecho a expresar su decisión sobre el tratamiento médico que desea recibir, en el caso en que no pueda expresarse. Usted puede revocar este documento en cualquier momento y puede hacerlo de forma oral o por escrito. El cumplimentar este documento no solo facilitará su cuidado médico, sino que relevará a su familia de la obligación de tener que tomar decisiones que no respondan a la voluntad de la persona enferma. También colocará a su médico, en posición de cumplir con su voluntad cuando sea necesario.

Expresar su voluntad. Es su derecho.

psgMolinaHealthcare.com

